

|                                                                                  |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <p>Estudio Previo</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

## ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El SENA tiene la misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (ley 119 de 1994).

Por otra parte, el SENA estableció en los lineamientos del plan de acción la formación titulada, complementaria y virtual de alta calidad y pertinencia como una de las herramientas para el fortalecimiento de los colombianos.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación programó la ejecución del programa en formación titulada y complementaria, según plan de contratación 2019.

Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la certificación emitida en Anexo, no hay personal de planta suficiente que pueda desarrollar dicha actividad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas*

|                                                                                   |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <p>Estudio Previo</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

*actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación de Instructores del Centro (Anexo), elaborado para la vigencia 2019 por el Subdirector del Centro, el Coordinador Académico de programas especiales del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones de formación programadas.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de 87 contratos de prestación de servicios con 87 personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Para el efecto, el Centro de Formación cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, según DP No 119 del 14 de enero de 2018.

## **2. Objeto del contrato.**

Los (87) contratos a suscribir, tendrán como objeto: Contratar servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación titulada, complementaria y/o virtual en las diferentes áreas conforme a los modelos formativos establecidos del CSET en el período académico del 2019.

## **3. Obligaciones específicas:**

### **DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

- 1). Participar en la elaboración de proyectos de formación.
- 2) Impartir formación en los horarios y lugares que la institución indique.
- 3) Participar en las actividades que se programen.
- 4) Entregar reportes estadísticos y registros inherentes al proceso de formación.
- 5) Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras.
- 6) Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.
- 7) Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el

proceso formativo, tales como:

- Registro de los juicios evaluativos.
- Creación de rutas y asociación de aprendices.
- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.
- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.

8). El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 9) Preparar, orientar, desarrollar y apoyar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de formación profesional integral. 10) Apoyar el fortalecimiento de las competencias básicas de TyT, participar de los entrenamientos de World Skills. 11) Apoyar el seguimiento de aprendices en etapa productiva. 12) Apoyar los procesos de autoevaluación y Registros Calificados. 13) Promover los semilleros de investigación. 14) El contratista se compromete a dar cumplimiento estricto a los manuales del Sistema de Gestión de Calidad y demás normas que regulan la Formación Profesional Integral en el SENA y además a entregar oportunamente las listas de alumnos inscritos, seleccionados, las planillas debidamente diligenciadas y demás documentos requeridos por la Gestión de Centros y Registro y Certificación. 15) Desarrollar mecanismos que faciliten la reflexión, la innovación, el espíritu investigativo, la creatividad y la autoevaluación en los aprendices para su mejoramiento continuo. 16) Evaluar el proceso de aprendizaje, las estrategias, el medio ambiente educativo, el rendimiento académico de los aprendices y diligenciar oportunamente los formatos correspondientes. 17) Participar en el desarrollo de innovaciones pedagógicas y del área específica en que se desempeñe, mediante proyectos de investigación en concordancia con las exigencias del desarrollo sostenible. 18) Participar en procesos de promoción de los programas de Formación profesional integral, servicios y actividades de divulgación tecnológica. 19) Coadyuvar en el proceso de ingreso e inducción de aprendices a los programas de Formación Titulada. 20) Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional. Entregar en un máximo de dos días y en cualquier tiempo los reportes e información solicitados por el supervisor del contrato en aras de garantizar la calidad de la formación impartida por el instructor. 21) Conocer y aplicar los procesos, procedimientos, formatos, y demás documentación establecida en el SIGA relacionados con las actividades del contrato. 22) Aplicar en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación asumiendo estrategias y metodologías de autogestión y/o afines a su competencia dentro del programa de formación titulada, complementaría y/o virtual. 23) Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo. 24) Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica. 25) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo. El (la) CONTRATISTA debe afiliarse a la ARL en nivel de riesgo que corresponda a sus actividades. 26) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud, Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual

GTH-F-075 V03

|                                                                                   |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <p>Estudio Previo</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

asumirá su costo. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 27) Las demás que se deriven del presente contrato y que sean consecuencia natural de las diferentes acciones iniciadas en cumplimiento de sus deberes o ejercicio contractual.

**Nota 1:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

**Nota 2:** Para los instructores que orientan formación virtual se incluirá la obligación "cumplir los lineamientos de orientación del desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos en la Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje – GFPI-G-014"

#### **Obligaciones del SENA:**

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

**4. Identificación del contrato a celebrar:** El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista**

**Capacidad:** La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos profesionales en el área de la formación profesional a impartir, competencias de formador, con pedagogía, manejo de ayudas didácticas, creatividad, habilidad verbal, capacidad de análisis y de síntesis, motivación cognoscitiva, buenas relaciones interpersonales, iniciativa, redacción, comprensión de lectura, solución de conflictos, toma de decisiones, manejo de las tecnologías de la información y la comunicación TIC'S, competente en elaboración de proyectos formativos, alto nivel de liderazgo y trabajo en equipo, así como la aplicación del manual de procedimientos para la formación profesional integral. Formación en: Tecnologías de la información y la comunicación.

**Idoneidad y experiencia relacionada:** Se determinará conforme a los perfiles definidos en el plan de contratación de instructores para la vigencia del 2019, documento que hace parte

|                                                                                  |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <p>Estudio Previo</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

integral el presente estudio previo. Anexo: Plan de contratación de instructores.

**Educación:** según perfil establecido en el anexo: Plan de contratación de instructores.

**Formación:** según perfil establecido en el anexo: Plan de contratación de instructores.

**Formación:** N/A

**6. Plazo de Ejecución del contrato:** según plazo establecido en el Plan de contratación de instructores.

**7. Domicilio contractual:** El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Bucaramanga.

**8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:** El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**9. Valor del contrato y justificación:** De conformidad con la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General para los 87 contratos de instructores se fija como valor total la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$2.984.957.610). Esta suma será pagada por el SENA al contratista en pagos mensuales, cada pago será proporcional a los días/horas de ejecución del contrato en el periodo; el valor que corresponde cada contrato está establecido en el anexo: Plan de contratación de instructores.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013 o la que la modifique o sustituya.

El valor de este contrato será cubierto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 del 14 de enero de 2019.

**10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:** Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

**11. Garantías que debe asumir el contratista:** El contratista deberá constituir a su costa y a

|                                                                                   |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <p>Estudio Previo</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

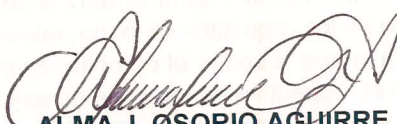
**12. Supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo de JULIÁN ENRIQUE CELY CÁRDENAS.

**13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X

**14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO \_\_\_\_\_

**15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

Se expide en Bucaramanga, a los 30 ENE 2019

  
**ALMA J. OSORIO AGUIRRE**  
 Subdirectora de centro)

Proyecto: Alvaro Benavides Mateus  
 Abogado Apoyo a la Contratación

|                                                                                   |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <p>Estudio Previo</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN  
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA de la Regional Santander, requiere adelantar apoyar la ejecución de la formación Titulada, Virtual y Complementaria de forma oportuna, coordinada y con calidad, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Contratar servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación titulada, complementaria y/o virtual en las diferentes áreas conforme a los modelos formativos establecidos del CSET en el periodo académico del 2019."

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director de la Regional Santander, en la planta de personal del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA Regional Santander, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Que esta contratación se encuentra incluida en el PAA 2019 del Centro de Formación y se encuentra registrado en las filas Número: 2028 a 2114.

Que en virtud de lo anterior,

**AUTORIZA**

Al Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del Sena Regional Santander, contratar los servicios personales y/o profesionales para:

**OBJETO:** Los (87) contratos a suscribir, tendrán como objeto: Contratar servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación titulada, complementaria y/o virtual en las diferentes áreas conforme a los modelos formativos establecidos del CSET en el periodo académico del 2019.

**VALOR TOTAL:** De conformidad con la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General para los 128 contratos de instructores se fija como valor total la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$2.984.957.610). Esta suma será pagada por el SENA al contratista en pagos mensuales, cada pago será proporcional a los días/horas de ejecución del contrato en el periodo; el valor que corresponde cada contrato está establecido en el anexo 2: Plan de contratación de instructores.

**Plazo de Ejecución del contrato:** según plazo establecido en el anexo: Plan de contratación de instructores.

**RECURSOS:** Para sufragar el pago de los honorarios de los contratos, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 de Enero 14 de 2019.

AUTORIZACIÓN N°: **REE--276**

Dada en Bucaramanga

01 FEB 2019

ORLANDO ARIZA ARIZA  
DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

GTH-F-075 V03



|                                                                                   |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <p>Estudio Previo</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|

#### CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA,  
CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de la Regional Santander, requiere contratar ochenta (87) contratos que tendrán como objeto: Contratar servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación titulada, complementaria y/o virtual en las diferentes áreas conforme a los modelos formativos establecidos del CSET en el periodo académico del 2019.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, la Resolución No. 2331 de 2013 y la Resolución 54 del 18 de enero 2018.

#### CERTIFICA

Que aunque existe personal en la planta, **este no es suficiente** para desarrollar las actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio requerido.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

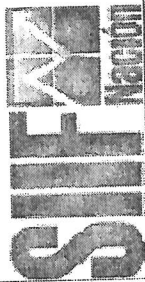
Dada en Bucaramanga, a los

6102 884 30  
C 3 FEB 2019

ORLANDO ARIZA ARIZA  
DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

Vo.Bo. ALMA J. OSORIO AGUIRRE  
Subdirectora de CSET





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: ANGELICA ALEXANDRA CARDENAS MOSQUERA  
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS - SANTANDER  
Fecha y Hora Sistema: 2019-01-14 4:16 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos":

|                       |                  |                          |                  |                               |                     |                                                            |                  |               |      |
|-----------------------|------------------|--------------------------|------------------|-------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------|------------------|---------------|------|
| Número:               | 119              | Fecha Registro:          | 2019-01-14       | Unidad / Subunidad ejecutora: | 36-02-00-068-930910 | CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS - SANTANDER |                  |               |      |
| Vigencia Presupuestal | Actual           | Estado:                  | Generado         | Tipo:                         | Gasto               | Uso Caja Menor                                             | Ninguno          |               |      |
| Valor Inicial:        | 3.296.803.000,00 | Valor Total Operaciones: | 3.296.803.000,00 | Valor Actual:                 | 3.296.803.000,00    | Saldo x Comprometer:                                       | 3.296.803.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

|         |     |                 |            |         |  |                            |  |                   |  |
|---------|-----|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|
| Número: | 119 | Fecha Registro: | 2019-01-14 | Número: |  | Modalidad de contratación: |  | Tipo de contrato: |  |
|---------|-----|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA                                                                                             | POSICION CATALOGO DE GASTO                                    | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL    | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL     | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------|---------|---------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|---------------------|-----------------|
| 930945 CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS - SANTANDER - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION. | C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | Nación | 10      | CSF     |                 |                  |                 |                  |                     |                 |
| Total:                                                                                                  |                                                               |        |         |         |                 | 3.296.803.000,00 | 0,00            | 3.296.803.000,00 | 3.296.803.000,00    | 0,00            |

Objeto: CONTRATAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR EN FORMACIÓN TITULADA, COMPLEMENTARIA Y VIRTUAL DEL CSET

CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA  
COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

